



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°227 -2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 01 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 85-2020/GRJ/PPR, de fecha 30 de setiembre de 2020 suscrito por el Procurador Público Regional (e) Rodolfo Untiveros Matos del Gobierno Regional Junín; la Carta N° 002-2020-CA-002-2020, de fecha 23 de setiembre de 2020 suscrito por el Secretario General del Estudio López & Verde & Abogados; la Carta N° 128-2020.EJDL, de fecha 22 de setiembre de 2020 suscrito por Luis Limer Gaspar Aduato en su condición de Gerente General de la Empresa Soluciones Integrales L&J S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305 dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Carta N° 128-2020.EJDL, de fecha 22 de setiembre de 2020 el señor Luis Limer Gaspar Aduato en su condición de Gerente General de la Empresa Soluciones Integrales L&J S.A.C., solicita al Centro de Arbitraje López Verde y Abogados, el inicio del procedimiento arbitral para la solución de controversias surgidas de la ejecución del Contrato N° 001-2020-GRJ-DRTC/DR, suscrito por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín con la Empresa Soluciones Integrales L&J S.A.C., con el objeto



EG - GRJ	
DOC. N°	4332796
EXP. N°	2967602



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN JUNÍN (CAMIONES DE CARGA, VEHÍCULOS POLICIALES, AMBULANCIAS Y OTROS VEHÍCULOS AUTORIZADOS), DURANTE LAS 24 HORAS EN DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL 27 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO CENTRAL, INCLUIDOS VIÁTICOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LA FRONTERA UBICADA EN LA PROVINCIA DE OROYA-JUNÍN, PALIAN-HUACRAPUQUIO, CHANCHAMAYO-CHUPACA YAUYOS;

Que, mediante la Carta N° 002-2020-CA-002-2020, recibida por la Entidad el 24 de setiembre de 2020 el Secretario General del Estudio López & Verde & Abogados, corre traslado de la solicitud de arbitraje al Gobierno Regional Junín, para que la absuelva dentro del plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante el Reporte N° 85-2020/GRJ/PPR, de fecha 30 de setiembre de 2020 el Procurador Público Regional (e) Rodolfo Untiveros Matos del Gobierno Regional Junín, solicita la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, para el efecto remite el Curriculum Vitae de árbitros que se desenvuelven en procesos arbitrales;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 230.2. del artículo 230° establece:

"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista".

Que, por tanto, en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro RODRIGO ANDRÉS FREITA CABANILLAS, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por la Empresa Soluciones Integrales L&J S.A.C., respecto de las controversias surgidas de la ejecución del Contrato N° 001-2020-GRJ-DRTC/DR, suscrito con el objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN JUNÍN (CAMIONES DE CARGA, VEHÍCULOS POLICIALES, AMBULANCIAS Y OTROS VEHÍCULOS AUTORIZADOS), DURANTE LAS 24 HORAS EN DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL 27 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO CENTRAL, INCLUIDOS VIÁTICOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LA FRONTERA UBICADA EN LA



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

PROVINCIA DE OROYA-JUNÍN, PALIAN-HUACRAPUQUIO, CHANCHAMAYO-CHUPACA YAUYOS;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la designación del **Árbitro, RODRIGO ANDRÉS FREITA CABANILLAS**, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por la Empresa Soluciones Integrales L&J S.A.C., respecto de las controversias surgidas de la ejecución del Contrato N° 001-2020-GRJ-DRTC/DR, suscrito con el objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN JUNÍN (CAMIONES DE CARGA, VEHÍCULOS POLICIALES, AMBULANCIAS Y OTROS VEHÍCULOS AUTORIZADOS), DURANTE LAS 24 HORAS EN DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL 27 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO CENTRAL, INCLUIDOS VIÁTICOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LA FRONTERA UBICADA EN LA PROVINCIA DE OROYA-JUNÍN, PALIAN-HUACRAPUQUIO, CHANCHAMAYO-CHUPACA YAUYOS.

ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 OCT. 2020
3 de 3

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

